

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 60 semestre y 30 trimestre.
Provincia	100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 » »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 » »

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7.)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Fernando Cortina Alvarez, vecino de Oviedo, calle de Bermúdez de Castro, 26, 1.º, D, se solicita un permiso de investigación de mineral de cuarzo y otros, de 24 hectáreas de extensión que se denominará "San José", y sito en el paraje llamado La Curva La Norca, parroquia de Otur, del término municipal de Luarca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Como punto de partida se tomará la esquina Norte de la casa propiedad de Antón Alvarez, vecino de Otur y desde la esquina Norte de dicha casa a primera estaca con dirección Norte, se medirán 200 metros; de primera a segunda en dirección Este, se medirán 600 metros y se colocará la segunda estaca, de segunda a tercera, se medirán 400 metros en dirección Sur; de tercera a cuarta en dirección Oeste, se medirán 600 metros, y de cuarta a punto de partida en dirección Norte, se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.745.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos,

anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 4 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Rubiera Cuesta, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de ladrillo y teja, en Gijón, (Las Quintanas (Ceares),

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Pedro Rubiera Cuesta para ampliar su industria de fabricación de ladrillo y teja en Gijón, Las Quintanas, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual

deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 8 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Pedro Rubiera Cuesta. Muralla, 20, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Ladrillo y teja un millón de piezas (con la ampliación).

500.000 piezas en la actualidad.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

Don Emilio Fernández Barrilero, Secretario del Juzgado Comarcal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ocho de mil novecientos cincuenta y cinco, seguido contra los condenados Victor Miguel Piqueras Torres, Martín Torres Diego, Emilio Castado Gallo, Manuel Martín Albo Villahermosa, Rodrigo García Raya y Germán García Gavilán, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir la pena de diez días en el Depósito Municipal de esta villa, que le fué impuesta como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas.

Derechos en favor del Estado, juicio y ejecución (artículo 2 Real Decreto 6 marzo de 1924 y 26 de junio de 1943), 33,30 pesetas.

Reintegro del juicio, 10 pesetas.

Honorarios facultativos, 125 pesetas.

Mutualidad judicial, 4 pesetas.

Total, 172,30 pesetas.

Importe de la anterior tasación y liquidación de las figuradas salvo error u omisión, las que corresponde satisfacer al condenado don Victor Manuel Piqueras Torres, natural de Sama de Langreo

(Oviedo), por quinta parte; y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Argamasilla de Calatrava, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de requerimiento

De orden del Sr. Juez de instrucción del partido, que así lo tiene acordado por providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden ejecutoria de la Superioridad, por la presente se requiere al penado Evangelino Fendones Llera, en paradero ignorado, para que abone en concepto de indemnización a Marcelino Criado Suárez, la cantidad de ciento diez pesetas y a Pilar Laria Canto, la de cien pesetas, a que fué condenado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por sentencia de once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada en el sumario número ochenta de mil novecientos cincuenta y uno.

Cangas de Onís, 7 de junio de 1955.—El Secretario.

DE BELMONTE

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 13 de 1955, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Belmonte, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor Juez de esta Comarca, don Francisco de Asís Fernández Álvarez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas contra las personas seguidos, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública que lo es propia, entre las partes como denunciante María Ramona Fernández Pérez, de cuarenta años de edad, casada, labradora y vecina de Urria (Somiedo) y los perjudicados menores sus hijos María Encarnación Menéndez Fernández y José Antonio Menéndez Fernández, de 18 y 14 años, respectivamente, solteros y labradores, domiciliados en el de su referida madre; y de otra

como denunciado, Manuel Robledo Fernández, esposo de la denunciante, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad,

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Manuel Robledo Fernández, a la pena de cien pesetas de multa por la falta de amenazas de muerte, en cuya idea no persistió, de que hizo objeto a su cónyuge la denunciante María Ramona Fernández Pérez, condenándole igualmente como debo condenarle, por la falta de lesiones que produjo a los menores María Encarnación y José Antonio Menéndez Fernández, respectivamente, a las penas de diez y veinte días de arresto menor, que deberá cumplir en el Depósito municipal de esta villa, condenándole, además, al pago de las costas procesales causadas. Asimismo le condeno a que indemnice al lesionado José Antonio por los días que no pudo trabajar ni dedicarse a sus habituales ocupaciones, así como al pago de los gastos médico farmacéuticos, todo lo cual se acreditará en período de ejecución de esta sentencia, una vez sea firme la misma. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a las partes se expedirá el oportuno testimonio y carta-orden al Juzgado de Paz de Somiedo, donde residen, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco de Asís Fernández Álvarez. — Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Manuel Robledo Fernández, expido la presente que firmo en Belmonte, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio de cognición que en reclamación de dos mil novecientas pesetas se siguen a instancia de don Francisco Cabo González, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Gijón, representado y defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; contra don José Menéndez cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, empletado, cuyo domicilio se ignora, acordó emplazar al demandado a fin de

que en el improrrogable término de seis días, se persone en autos y conteste por escrito y con las demás formalidades de Ley, la demanda contra él formulada, apercibiéndole de que, caso de no verificario, será declarado rebelde.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don José Menéndez, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número doscientos seis del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por hurto a Evangelina Canal Escandón, de sesenta y cinco años, casada, vecina de Gijón, con domicilio en Tremañes, La Quintana; contra Rufino Díez Díaz, de veintiún años, soltero, ratero habitual, hijo de Pedro y de Rosario, natural de Gijón y sin domicilio conocido, y Francisco Palacio Trabanco, de cuarenta y ocho años, casado, industrial natural de Muro, Siero, vecino de Gijón, con domicilio en la calle García, número cuatro, hijo de Victoriano y de Vicenta, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Rufino Díez Díaz, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida a la pena de cinco días de arresto menor, a que en concepto de responsabilidad civil abone a la perjudicada Evangelina Canal Escandón, sesenta pesetas, y al pago de la mitad de las costas judiciales y debo de absolver y absuelvo al inculcado Francisco Palacio Trabanco, declarando de oficio la mitad de costas correspondientes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado. Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al condenado Rufino Díez Díaz, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario. —Visto bueno: El Juez municipal.

DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos y accidentalmente del número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de primera instancia número dos con jurisdicción prorrogada al del número uno de Oviedo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio sobre alimentos provisionales, propuesto por doña Carmen Menéndez Rodríguez, mayor de edad, casada, a labores y vecina de Oviedo, dirigida por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, contra su marido don José Ramón Suárez Gago, mayor de edad, obrero retirado y en ignorado paradero, declarado rebelde por no haber comparecido, y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Carmen Menéndez Rodríguez, contra su marido don José Ramón Suárez Gago, debo de condenar y condeno a éste a que satisfaga a dicha demandante para ella y la hija legítima de ambos, menor de edad, doña Rosalía Suárez Menéndez, la cantidad de trescientas pesetas cada mes, en concepto de alimentos provisionales, lo que verificará por meses adelantados y coincidiendo con la percepción de la pensión que el referido demandado cobra como silicótico de segundo grado en la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo y no hago expresa imposición de costas. Por la rebeldía del demandado notifíqueseles esta sentencia a medio de edictos si por la parte actora no se intere-

sa la personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel de la Cruz. La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE RIBERA DE ARRIBA

El Secretario del Juzgado de Paz en el concejo de Ribera de Arriba.

Certifico: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado se dictó la sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dicen:

El mismo día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor Juez, don Hermógenes Vázquez Valdés; habiendo visto e intervenido en los presentes diligencias de juicio de faltas promovido en denuncia de la Guardia Civil, contra Jaime Iglesias Jeicirrol de veinticinco años soltero, sin profesión, natural de Coruña, sin domicilio fijo, sobre sustracción de un paquete conteniendo ropas y otros efectos, cuyo hecho tuvo lugar el día veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en el tren que viajaba desde Oviedo a Soto de Rey de este término:

Vistas las diligencias del caso:

Fallo

Que debo condenar y condeno a dicho denunciado Jaime Iglesias Jeicirrol a quien además de la restitución de las cosas sustraídas que figuran en la tasación se le impone la pena de diez días de arresto con la obligación de pagar las costas y gastos del presente juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Hermógenes Vázquez.

Y para que sirva de notificación a dicho interesado que se halla en rebeldía y de ignorado paradero libro el presente extracto que se hará público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Hermógenes Vázquez.

DE TINEO

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestato de D.^a Joaquina Rodríguez Pérez, y su hijo D. Manuel Rodrí-

guez Rodríguez, vecinos que fueron de Balmorisco, promovido por el Procurador Sr. Menéndez Pérez, en nombre de D. Gabriel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad jornalero y vecino de Balmorisco; el señor Juez de primera instancia acordó se cite a los interesados en ignorado paradero, don Segundo, don Vicente y don José Rodríguez Rodríguez, todos ellos para que en término improrrogable de quince días se personen en autos, para formar parte de dicho juicio si les conviniere, previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a dichos interesados, expido el presente en Tineo a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Habiéndose confeccionado el padrón de contribuyentes por Pecuaria, para el próximo ejercicio de 1956, de conformidad con las declaraciones presentadas por los afectados, se pone en conocimiento del público en general, que queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones en el término de ocho días.

Boal, a 8 de junio de 1955.—El Alcalde.

—:—

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrá formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boal, 7 de junio de 1955.—El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Doña Josefa Flórez García, solicita instalar provisionalmente en una casa de su propiedad, sita en la calle del Gallego, de es-

ta villa, con el fin de arreglar los edificios que tiene sin concluir en dicha calle, una cepilladora accionada por un motor de dos HP. de fuerza. Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Cangas del Narcea, 11 de junio de 1955.—El Alcalde.

DE COLUNGA

Concurso

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 106 de fecha 12 del pasado mes de mayo, para la adquisición por este Ayuntamiento de un extintor de incendios, sobre carros, remolcable, tipo de 200 a 300 litros de espuma, con eje fijo y ruedas de hierro laminado, con cojinetes de bronce, se abre nuevo concurso, al objeto de que las casas interesadas, envíen presupuesto, marca y características del citado extintor, admitiéndose propuestas durante quince días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Colunga, 6 de junio de 1955.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

EDICTO

Formado el Padrón de Pecuaria que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Cudillero, 6 de junio de 1955.—El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Langreo, anuncia a pública subasta las obras de pavimentación de la calle del General Mola, en La Felguera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 320.224,04 pesetas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, más un reintegro municipal de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece, dentro de un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar en estas

Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión a las doce horas.

A las proposiciones se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional, por un importe de 9.606,72 pesetas, que el adjudicatario elevará a pesetas 19.213,44, en concepto de garantía definitiva.

El plazo para la terminación de las obras será de tres meses, y el pago se hará por liquidaciones parciales de obra aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

El bastanteo de poderes se efectuará por Abogado con ejercicio en este Municipio.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina señalados para la presentación de proposiciones.

Para el pago del importe de esta obra existe consignación en el vigente Presupuesto Ordinario de Gastos del corriente ejercicio, y no es preciso la obtención de ninguna autorización.

A las proposiciones se acompañará una declaración del licitador en la que afirme, bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho pliego, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

En la Secretaría municipal se facilitan impresos de este modelo oficial.

Consistoriales de Langreo, a 6 de junio de 1955.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

DE LUARCA

Visto el dictamen del señor Aparejador e informe de la Comisión de Policía Urbana, referente a la reforma de las aceras de la Plaza de los Pachorros y Avenida de Teijeiro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 451 de la Ley de Régimen Local en armonía con el apartado e) del artículo 469 del citado

cuerpo jegal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado b) del artículo 470 del mismo. La Comisión Permanente de mi presidencia tiene tomado el acuerdo de renovar las citadas aceras mediante losas de cemento sobre hormigón pobre al precio de 95 pesetas metro cuadrado.

Los propietarios de fincas lindantes con las citadas aceras contribuirán en la forma siguiente:

D. Odón, doña Manuela y doña Josefa Lavandera, 18 metros, que importan 1.710 pesetas.

Doña Jesusa F. Lavandera, 20 metros, 1.900 pesetas; don Santiago, doña Josefa y don Pablo G. y F. Villamil, 25 metros, 2.375 pesetas.

D. José Menéndez Ochoa, 38,50 metros, 3.657,50 pesetas; Hermanos Mitelbrún, 22 metros, 2.090 pesetas.

Doña María A. Cascos, 30,74 metros, 2.920,30 pesetas.

Don Vicente Trelles, 40,70 metros, 3.866,30 pesetas.

Viuda de J. Suárez, 20,10 metros, 1.976 pesetas.

Círculo Liceo, 58,40 metros, pesetas 5.548.

Y 157 metros al Ayuntamiento.

Quedando expuesto al público el expediente en la Secretaría, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan reclamar durante los ocho días siguientes ante este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 en armonía con el 30, ambos del Reglamento de Haciendas Locales.

Luarca, 3 de junio de 1955.— El Alcalde, Ramón Muñoz G. Bernaldo de Quirós.

DE RIBADESELLA

ANUNCIO

Confeccionados por la Intervención de este Ayuntamiento los Padrones de desagüe de tejados y bajadas de agua del presente año, se exponen al público a efecto de reclamaciones durante un plazo de quince días, durante el cual los interesados legítimos podrán formular las observaciones que consideren convenientes.

Ribadesella, 4 de junio de 1955. El Alcalde.

DE SARIO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión plenaria del 29 del pasado mes de abril, adoptó el acuerdo de aprobar por unanimidad, y sin modificaciones una propuesta de suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio de 1954, exponiéndose

este expediente al público a los efectos de reclamaciones por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente.

Sario, a 14 de mayo de 1955. El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GOMEZ RODRIGUEZ, Antonio, de 32 años, casado, obrero, y en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en San Martín de Oscos (Oviedo), se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle de Generalísimo Franco, número uno, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguidos quince días de arresto menor, a que fué condenado en los autos de juicio verbal de faltas número 43 de 1955, por apropiación indebida de un reloj.

TOCADO RODRIGUEZ, Florencio, de 18 años, soltero, minero, vecino que fué de Ciaño (Sama de Langreo), Viviendas Protegidas del barrio de San Esteban, grupo A-7-2.º izquierda; y

PARRA, Baltasar, de 21 años, ayudante estibador, vecino del Carballo, Ciaño (Langreo), ambos en ignorado paradero, se presentarán en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle de Generalísimo Franco, número uno, primero, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido el arresto menor a que fueron condenados en los autos de juicio verbal de faltas número 438 del 54 por impago de hospedaje.

GIL DIAZ ALVAREZ, Acelino, mayor de edad, casado, minero retirado, natural de San Salvador (Teverga), y vecino últimamente de Oviedo, Tenderina Baja, Mercaderín de Arriba, casa de Rogelia Díaz, a fin de que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte (Oviedo), para constituirse en pri-

sión acordada en sumario número 31 de 1954, por delito de estupro incestuoso.

GARCIA-BLANCO, José, de 18 años de edad, empleado, hijo de Antonio y de Adela, natural y vecino de Ujo, Mieres, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión, acordada en sumario número 40 de 1939, por robo.

FERNANDEZ GONZALEZ, Angel Avelino, de 25 años de edad, soltero, metalúrgico, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión, acordada en sumario número 72 de 1940, por estafa y falsificación.

GARCIA GARCIA, Araceles, de 29 años de edad, viuda, labores, hija de Diego y María, natural de Teverga y vecina últimamente de La Foz, Morcín, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 4 de 1940, por delito de aborto.

LOPEZ GONZALEZ, María de los Dolores Rosario, de 30 años de edad, hija de Argimiro y de Gervasia, de estado soltera, de oficio sus labores, natural y vecina de Oviedo, donde tuvo su domicilio en González del Valle, número 9, y cuyo actual paradero se ignora; y

GONZALEZ RODRIGUEZ, Gervasia, c. p. María, de 57 años de edad, hija de Ramón y de Leandra, de estado viuda, oficio sus labores, natural y vecina de Oviedo, domiciliada en González del Valle, número 9, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Badajoz, en el término de diez días con el fin de ser reducidas a prisión en sumario número 28 de 1955.

DEL PRADO MARTINEZ, Antonio, de 40 años, casado, industrial, hijo de José y de María, natural y vecino que fué de Sama de Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, procesado en sumario número 168 de 1942, por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Ins-

trucción de Laviana, al objeto de constituirse en prisión.

RODRIGUEZ DIAZ, Fidel, de cuarenta y dos años, casado, minero, hijo de Bautista y Teresa, natural y vecino de Santibáñez de Murias, (Aller), procesado en sumario número noventa y cinco de mil novecientos cuarenta y uno, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lena en término de diez días, para constituirse en prisión.

GARCIA MARTIN, Luis Vicente, de 45 años, jornalero, hijo de Manuel y María, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Travesía del Mar, 18, 1.º; procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo.

FERNANDEZ ALONSO, Balbina, de 52 años, casada, hija de Segunda, natural de Gijón, domiciliada últimamente en Barrio El Cerillero, Gijón, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo.

ANULACION

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado JOSE CARROS BLANCO.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro infantil número 4.397, adscrita a nuestra sucursal de Mieres y abierta a nombre de don José García Gutiérrez, se advierte al público en general que si pasados quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por lo tanto, anulado el original.

Oviedo, 11 de junio de 1955.— La Dirección.